

## CONTRATO

En Los Ángeles, a **01 ABR. 2020**

entre la Asociación de Municipios Bio Bio Centro, R.U.T. N° 65.100.885-9, en adelante "La Asociación" representada por su Presidente **Sr. Esteban Eduardo Krause Salazar**, R.U.T. N° [Dato Personal. Ley 19.628] ambos con domicilio en Caupolicán N° 399, de la Comuna de Los Ángeles y la empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0, representada por el **Sr. José Arner Ríos Rodríguez**, R.U.T. N° [Dato Personal. Ley 19.628]; domiciliada para estos efectos en [Dato Personal. Ley 19.628] de la Comuna de Los Ángeles, en adelante "El contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : La Asociación de Municipios Bio bio Centro, Contrata los servicios de arriendo de maquinaria pesada a la Empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0. La que se prestara a través de la siguiente Maquinaria:

**MOTONIVELADORA OFERTA JHON DEEREE 770 G AÑO 2012**  
**RETROEXCAVADORA OFERTA JCB 3-CX AÑO 2016**  
**EXCAVADORA OFERTA CASE CX-210 AÑO 2017**  
**CAMIÓN TOLVA 12 M3 OFERTA FORD AÑO 2012-2016**  
**CAMIÓN PLUMA CON CANASTILLO OFERTA FREIGHTLINER AÑO 2015**  
**CAMIÓN GRUA CON PLUMA OFERTA FREIGHTLINER AÑO 2015**  
**CAMA BAJA OFERTA HYUNDAI HD-10.000 EAGER BEAVER 2011**  
**GRUA PARA VEHICULOS MENORES FREIGHTLINER**

Con la finalidad de desarrollar obras de infraestructura y mejoramiento de caminos, así como la ejecución de distintos proyectos de inversión, para los Municipios de Los Ángeles y Laja. Conforme a Licitación Publicada en el Portal web de la Asociación Bio Bio Centro <https://www.ambbc.cl/2020/03/06/bases-administrativas-arriendo-maquinaria-pesada-asociacion-de-municipios-bio-bio-centro/>

**SEGUNDO**: "La Asociación" tiene disponible un monto máximo total estimado de \$ 74.037.760, de los cuales: \$ 60.000.000 Municipalidad de Los Ángeles, \$14.037.760 y Municipalidad de Laja.

**TERCERO**: "La asociación", pagara a "El contratista" la suma de:

MAQUINARIA	Valor Hora maquinaria (Sin IVA)
MOTONIVELADORA	\$42.000
RETROEXCAVADORA	\$17.000
EXCAVADORA	\$42.000
CAMION TOLVA 12 M3	\$30.000
CAMION PLUMA CON CANASTILLO	\$35.000
CAMION GRUA CON PLUMA	\$35.000
CAMA BAJA	\$120.000
GRUA PARA VEHICULOS MENORES	\$45.000

El valor hora, corresponde al servicio efectivamente prestado, contra prestación de Factura y Certificado conforme de cada Municipio solicitante de servicio.

**CUARTO:** "El contratista", deberá considerar lo que sigue:  
El contratista será el único responsable del servicio frente a "La Asociación", Municipalidad de Los Ángeles y Municipalidad de Laja; y terceros.

Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la Prestación de Servicio, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes a terceros, será exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlo a su costo.

El contratista deberá garantizar que la documentación tanto de la maquinaria (Revisión Técnica, permiso de circulación, seguros comprometidos y certificado de inscripción), como del operador (licencia según el tipo de maquinaria), estén al día, sin ningún tipo de observaciones.

Todos los costos asociados al contrato, insumos, materiales y necesidades para la correcta ejecución del servicio, será responsabilidad del contratista.

**QUINTO** : "El contratista", no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna.

**SEXTO** : El plazo de ejecución, será desde la fecha de la suscripción del presente contrato, hasta que se terminen los recursos disponibles o el 24 de Diciembre del 2020.

**SEPTIMO** : "El contratista" deberá facturar mensualmente de los servicios prestados, debiendo emitir una factura, anexando el certificado y/o acta de los servicios prestados en ese periodo de tiempo.

La facturación se extenderá a nombre de la, **Asociación de Municipios Bío Bío Centro**, RUT: **65.100.885-9**; Dirección: **Valdivia #115**, comuna de **Los Ángeles**.

**OCTAVO** : a) Los operadores de las Maquinarias, deberán llevar en forma diaria un reports, el cual debe ser firmado por el supervisor en terreno.  
b) El supervisor en terreno, será el encargado de controlar diariamente el rendimiento según las faenas ejecutadas y solicitadas.

**NOVENO** : En caso de permanecer la maquinaria fuera de operación, por fallas técnicas o mecánicas, deberá ser informada, y ser reemplazado. Si es necesario, el contratista podrá subarrendar, para cumplir con los requerimientos del servicio, con la finalidad, de no postergar las faenas contratadas a realizar durante las horas no trabajadas. Si por razones de fuerza mayor no pudiese evitarse la ausencia en las faenas, las horas no trabajadas deberán ser reprogramadas, con mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no mayor a 24 horas.

**DECIMO:** "La Asociación" solicitará los servicios de maquinaria, indicando el día y lugar, vía correo electrónico y/o solicitud, pudiéndose parcializar según los requerimientos de la Unidad encargada de cada uno de los Municipios solicitantes; por lo que "El contratista" deberá tener la disponibilidad de maquinaria solicitada.

El servicio contempla la disposición de la maquinaria pesada, el operador, combustible y el trabajo de la maquina por cuenta del contratista, necesario para el trabajo solicitado.

Para efectos de determinar las horas maquinas efectivamente ejecutadas, la maquina contara con un horometro - odómetro en buen estado, el cual deberá registrar semana a semana, con la finalidad de llevar un control.

**DECIMO PRIMERO:** "La Asociación", aplicará una multa de 3 UTM por día de atraso del servicio. Hasta un plazo máximo de 3 días. Posterior a ello se podrá dar finalización a contrato

**DECIMO SEGUNDO:** Si las circunstancias lo aconsejaren, y en mutuo acuerdo de las partes, se podrá proponer, durante la ejecución del contrato modificaciones que vayan en mejoramiento de los servicios encomendados.

**DECIMO TERCERO:** Se colocara término anticipado de contrato, en caso de:

- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ Incumplimiento grave de las obligaciones, contraídas.

**DÉCIMO CUARTO :** Se considerarán como parte integrante del contrato, las bases administrativas de 27 de Febrero del 2020 y la oferta realizada en fecha 20 de Marzo del 2020.

**DÉCIMO QUINTO :** La asociación de Municipios Bío Bío Centro, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y el decreto supremo N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obtiene personalidad jurídica de derecho privado, bajo el N° 38, a través de resolución exento N° 2172/2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

La Presidencia, de **Don Esteban Eduardo Krause Salazar**, consta en acta de Directorio, de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, de fecha 17 de Octubre del 2020.

**DÉCIMO SEXTO :** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Los Ángeles y se someten a la Competencia de los Tribunales de esta Localidad.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Se firma por las partes, el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder de "La empresa" y tres en poder de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro.

  
**Hormigones**  
**Rios San Martín Ltda**  
**JOSE RIOS RODRIGUEZ**  
**7 REPRESENTANTE LEGAL**  
**HORMIGONES RIOS SAN MARTIN LIMITADA**

  
  
**ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO**